

EXPEDIENTE GEX 1401/2023

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EXTRAORDINARIA Y TELEMÁTICA

20 de abril de 2023

ILMO. AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (Córdoba)

ASISTENTES

Alcalde-Presidente:

D. Lope Ruiz López

Tenientes de Alcalde Asistentes:

D^a. Isabel Lobato Padilla (PSOE-A)

D. David Padilla Torres (PSOE-A)

D^a. Antonia Gómez Vidal (PSOE-A)

Secretaria :

D^a. Ana Isabel Anaya Galacho

Ausencias:

En la Casa Consistorial de la villa de Iznájar en el día veinte de abril del año dos mil veintitrés y a las catorce horas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Lope Ruiz López, asistido de la Secretaria del Ayuntamiento de Iznájar D^a Ana Isabel Anaya Galacho, se reúnen de forma telemática, en primera convocatoria los Señores y Señoras que al margen se expresan con las asistencias y ausencias que se hacen constar, todos ellos miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, para celebrar Sesión extraordinaria y telemática a la que habían sido previamente convocados.

Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión se inicia la Sesión procediéndose a examinar el Orden del día, aprobándose respecto de cada uno de los puntos incorporados al mismo los siguientes

ACUERDOS:

DEL ACTA ANTERIOR

1. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO,

1.1.-Aprobación del acta de la sesión anterior.

Por el Sr. Presidente, se preguntó a los asistentes si tenían alguna observación que efectuar al borrador del Acta de la Sesión extraordinaria y telemática celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar en fecha 13 de abril de 2023 y que se ha distribuido previamente a la celebración de la presente reunión a todos los miembros de la Corporación.

No registrándose ninguna observación al acta, sometida la propuesta a votación y mediante votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) miembros presentes, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS: <<Único.- Aprobar el

Borrador del Acta de la Sesión extraordinaria y telemática, celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar en fecha 13 de abril de 2023, ordenándose su traslado al libro capitular correspondiente, para su autorización por el Sr. Presidente y la Sra. Secretaria.»

2.- CORRESPONDENCIA, COMUNICACIONES, PROTOCOLO E INSTANCIAS.

Se dispone su despacho y cumplimiento, mereciendo especial consideración los siguientes escritos e instancias:

I.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 1314, de 5 de abril de 2023), de D^a. V. M. C., con DNI ***4637**, por la que con motivo de la celebración de su boda en el castillo de Iznájar, el día 29 de abril de 2023, solicita autorización para el acceso a la zona de la Villa con los vehículos de los novios y aparcar durante el tiempo que dure la ceremonia. Asimismo solicita autorización para el aparcamiento de dos vehículos de la empresa de floristería que se encargará de la decoración, el mismo día, en horario de 17:00 a 21:30 horas, junto al Ayuntamiento.

Visto el informe emitido por la Policía Local, es sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) miembros presentes, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda autorizar lo solicitado.

Notificar a la interesada y dar traslado a la Policía Local.

II.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 1433, de 14 de abril de 2023), de D^a. M. J. M. B., con DNI ****2609**, por la que como representante de la alcaldía en La Cruz de Algaida, y ante la proximidad de la celebración de las fiestas de La Cruz de Mayo en la Aldea Corona, Algaida y Gata, los días 29 y 30 de abril y 3 de mayo, solicitan la colaboración del Ayuntamiento para realizar trabajos de limpieza y pintura exterior del salón cultural, refuerzo de contenedores, 20 mesas y 100 sillas, ayuda económica para financiar los gastos, cartelera y difusión en radio Iznájar, alumbrado, farolillos y banderitas en las calles, así como la vigilancia de la Policía Local.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) miembros presentes, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda autorizar lo solicitado y conceder una subvención por importe de 2.062,07 €.

Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado al Concejal de Servicios Municipales y a la Policía Local.

III.- Instancia (nº orden Registro de Entrada Electrónico 657, de 13 de abril de 2023), de D^o. M. A. N. M., con DNI ****6889**, en representación la la empresa Caja de Grillos Producciones, S.L., con CIF *****2904*, hacer una representación en el salón de usos múltiples de Iznájar, el día 3 o el día 10 de noviembre de 2023.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) miembros presentes, que de

derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda autorizar lo solicitado, para llevar a cabo la representación teatral el día 10 de noviembre de 2023, debiendo abonar el pago de las tasas correspondientes y ponerse en contacto con el Técnico Dinamizador Cultural, responsabilizándose del buen uso de las instalaciones mediante la firmar del correspondiente compromiso.

Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado al Concejal de Servicios y al Técnico Dinamizador Cultural.

IV.- Escrito (nº orden Registro de Entrada Electrónico 560, de 19 de abril de 2022) del Instituto Provincial de Bienestar Social notificando la resolución por la que se otorga al Ayuntamiento de Iznájar una Subvención directa de carácter excepcional por importe de 3.726 €, con cargo al “Programa de Empleo Social”, a fin de cofinanciar los gastos de contratación en régimen laboral y con carácter temporal, durante un periodo de 3 meses a jornada completa, a D^a. B. M. R., vecina del municipio, como medida de inserción social y laboral del/la beneficiaria.

Se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda tomar conocimiento y dar traslado a la Trabajadora Social, a la Concejala de Bienestar Social y al Encargado de Personal.

V.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 1464, de 18 de abril de 2023), de D^o. D. C. F., con DNI ****6312*, solicitando la concesión del uso de una pequeña parcela de tierra en Valdearenas para su uso por el Club Náutico Ciudad de Iznájar, como su uso como ampliación de la actual marina seca.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) miembros presentes, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda conceder el uso en precario, durante un año, de la parcela solicitada, debiendo abonar un canon mensual/anual de 50 €.

Notificar al interesado y a Intervención.

VI.- Instancia (nº orden Registro de Entrada Electrónico 1465, de 18 de abril de 2023), de D^a. A. N. V., con DNI ***3967**, en representación de la Cofradía de Ntra. Sra. de la Piedad, y con motivo de la celebración de la VIII Peregrinación Mariana desde la Aldea de Las chozas hasta Iznájar, solicita autorización para el uso del Salón Cultural de la Aldea para el desayuno de los peregrinos, así como 15 mesas y la colaboración de la Agrupación de Protección Civil y Policía Local.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) miembros presentes, que de

derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda autorizar lo solicitado.

Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado a la Policía Local, a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil y al Concejal de Servicios Municipales.

VII.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 1469 de 18 de abril de 2023), de Dº. F. M. M., con DNI ***1307**, en representación de la Asociación Cultural Allá Orillas, con CIF ****1602*, solicitando un local para el ensayo de un grupo de música local de 5 componentes, con la intención de actuar como banda local en el próximo festival de Jazz Iznájar 2023. Los ensayos serían los fines de semana.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) miembros presentes, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda autorizar el uso de una sala de la Casa Ciudadana, en horario que no perturbe el resto de actividades y no coincida con los ensayos de Los Romanos y debiendo respetar el horario de descanso de los vecinos.

Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado a la Técnico de Participación Ciudadana.

3. ECONOMÍA Y HACIENDA.

3.1.- GEX 2023/400.- Certificación nº 1 obra Mejora de Conexión entre Calles Rodrigo Alonso y Obispo Pedraza.

Vista la adjudicación mediante Resolución de Alcaldía de fecha 3 de marzo de 2023 a CONSTRUCCIONES FINDESA, S.L., de la obra “Mejora conexión entre calles Rodrigo Alonso y Obispo Pedraza, de Iznájar”, por importe de cuarenta y tres mil cuatrocientos setenta y ocho euros y ochenta y ocho céntimos (43.478,88 €) IVA incluido.

Vista la certificación primera relativa a las obras de “Mejora conexión entre calles Rodrigo Alonso y Obispo Pedraza, de Iznájar”, presentada por el Director de obra, Dº. P. A. T. C., ejecutadas por la empresa contratista, por importe de once mil trescientos setenta y tres euros y cincuenta y nueve céntimos (11.373,59 €) IVA incluido, con fecha 12 de abril de 2023, sometida la propuesta a debate, se somete a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda:

Primero. - APROBAR la Certificación 1ª relativa a las obras de “Mejora conexión viaria entre calles Rodrigo Alonso y Obispo Pedraza, de Iznájar”, ejecutadas por la empresa contratista CONSTRUCCIONES FINDESA, S.L., expedida por el Director de obra Dº. P. A. T. C., con fecha 12 de abril de 2023, por importe de 11.373,59 € euros, IVA incluido.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, a la empresa adjudicataria y a Urbanismo.

3.2.- GEX 2022/2612.- Certificación nº 3 obra Conexión entre calles Cruz de

San Pedro y Obispo Pedraza.

Vista la adjudicación mediante Resolución de Alcaldía de fecha 1 de septiembre de 2022 a CONSTRUCCIONES FINDESA, S.L., de la obra “Conexión viaria entre calle Cruz de San Pedro y Obispo Pedraza, de Iznájar”, por importe de ochenta y dos mil doscientos ochenta euros (80.280,00€) IVA incluido.

Vista la certificación tercera relativa a las obras de “Conexión viaria entre calle Cruz de San Pedro y Obispo Pedraza, de Iznájar”, presentada por el Director de obra, Dº. P. A. T. C., ejecutadas por la empresa contratista, por importe de diecisiete mil sesenta y cuatro euros (17.064,00 €) IVA incluido, con fecha 11 de abril de 2023, sometida la propuesta a debate, se somete a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda:

Primero. - APROBAR la Certificación 3ª relativa a las obras de “Conexión viaria entre calle Cruz de San Pedro y Obispo Pedraza, de Iznájar”, ejecutadas por la empresa contratista CONSTRUCCIONES FINDESA, S.L., expedida por el Director de obra Dº. P. A. T. C., con fecha 11 de abril de 2023, por importe de 17.064,00 € euros, IVA incluido.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, a la empresa adjudicataria y a Urbanismo.

3.3.- Relación de Facturas Núm. 15/2023.-

Se presenta a la Junta de Gobierno Local la relación de facturas número 15/23, que asciende a un total de 88.077,62 euros, I.V.A. incluido.

Vista la relación presentada, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los Cuatro (4) miembros presentes, que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria:

Primero. - Aprobar la relación de facturas número 15/23, que asciende a un total de 88.077,62 euros, I.V.A. incluido.

Segundo. - Autorizar y disponer un gasto de 88.077,62 euros, I.V.A. incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en la relación de Intervención número 15/2023, que será diligenciada por la Sra. Secretaria.

Tercero. - Notificar el presente acuerdo a Intervención y remitir copia de la relación de facturas a los once miembros corporativos.

3.4.- Relación de Pagos por dietas y gastos de locomoción a empleados y miembros de la Corporación. -

Se presenta a la Junta de Gobierno Local justificación presentada por los empleados y miembros de la corporación de este Ayuntamiento que se relacionan, relativa a gastos de locomoción, de los meses de enero, febrero y marzo de 2023, según el siguiente detalle:

Solicitante	Km. /Dieta	Precio	Importe
Dº. A. M. R. DNI ***8112**	100 km. ida y vuelta, a Telecentro El Higueral, días 18, 23, 25 y 30 de enero.	0,22 €/km	22 €

	156 km., ida y vuelta, a Telecentro Ventorros de Balerna, días 17, 20, 24 y 27 de enero.	0,22 €/km	34,32 €
	36 km. ida y vuelta, a Telecentro Los Juncares, días 19 y 26 de enero.	0,22 €/km	7,92 €
	200 km. ida y vuelta, a Telecentro El Higueral, días 1, 6, 8, 13, 15, 20, 22 y 27 de febrero.	0,22 €/km	44€
	234 km., ida y vuelta, a Telecentro Ventorros de Balerna, días 7, 10, 14, 17, 21, 24 de febrero.	0,22 €/km	51,48
	54 km. ida y vuelta, a Telecentro Los Juncares, días 9, 16 y 23 de febrero.	0,22 €/km	11,88
	56 km, Carteles Centro de Salud, día 9 de febrero	0,22 €/km	12,32
	75 km. ida y vuelta, a Telecentro El Higueral, días 1, 6 y 8 de marzo	0,22 €/km	16,50
	117 km., ida y vuelta, a Telecentro Ventorros de Balerna, días 3, 7 y 10 de marzo	0,22 €/km	25,74
	36 km. ida y vuelta, a Telecentro Los Juncares, días 2 y 9 de marzo.	0,22 €/km	7,92
TOTAL	1.064 km	0,22 €/km	234,08 €

Vista la relación presentada, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los Cuatro (4) miembros presentes, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y en votación ordinaria:

Primero. - Aprobar la relación de pagos por dietas y gastos de locomoción presentada por los empleados y miembros de la corporación del Ayuntamiento de Iznájar incluidos en dicha relación, correspondiente a dietas y gastos de locomoción durante enero de 2023, por importe de 234,08 euros.

Segundo. - Autorizar y disponer un gasto de 234,08 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 920-231.00.

3.5.- DEVOLUCIÓN DE FIANZAS

3.5.1.- GEX 2021/ 651.- Instancia (Registro de Entrada Electrónico número 586 de 28 de marzo de 2023), de Dº. J. J. S. A., en representación de Construcciones Findesa, S.L, con CIF *****3207*, solicitando la devolución de la fianza abonada por importe 3.985,73 €,

en concepto de garantía definitiva para la ejecución de las obras de Pavimentación y redes de abastecimiento de agua y alcantarillado en calle Rodrigo Alonso.

Visto el informe del Arquitecto Técnico Municipal Dº. L. A. B. y sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda devolver al interesado la fianza depositada en concepto de garantía definitiva para la ejecución de las obras de Pavimentación y redes de abastecimiento de agua y alcantarillado en calle Rodrigo Alonso, por importe 3.985,73 €.

Notificar el presente acuerdo al interesado y a la Intervención de Fondos.

3.5.2.- Instancia (Registro de Entrada Electrónico número 647 de 12 de abril de 2023), de Dª. S. M. P., con DNI ***1977**, en representación de Dº. J. L. P., con DNI ***2868**, solicitando la devolución de la fianza abonada por importe 841,80 € euros, en concepto de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, generados por la obra para la cual obtuvo licencia con nº de expediente GEX 1685/2022.

Visto el informe de la Arquitecto técnico, Dª A. G. D., así como el Certificado final de obra presentado y sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda devolver al interesado la fianza depositada en concepto de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición en expediente de Licencia de obras GEX 1685/2022, por importe de 841,80 €.

Notificar el presente acuerdo al interesado y a la Intervención de Fondos.

3.6.- Bases reguladoras y Premios de la Concentración de Cruces Infantiles (Día 3 de mayo) y el concurso de Cruces de Mayo (Día 1 de mayo). Ejercicio 2023.

Se presenta a la Junta de Gobierno Local las Bases Reguladoras de la Concentración de Cruces Infantiles (Día 3 de mayo) y del Concurso de Cruces de Mayo (Día 1 de mayo) del Ejercicio 2023, organizado por la Delegación de Festejos del Ayuntamiento de Iznájar, con motivo de la próxima celebración del día de la Cruz de Mayo 2023, con objeto de conceder premio a las Cruces de Mayo presentadas al concurso, con los premios que se relacionan:

- Cruces de Mayo:

- o Primer Premio: 180 €
- o Segundo Premio: 150 €
- o Tercer Premio: 100 €
- o Cuarto Premio: 75 €

Todas las cruces participantes, que cumplan los requisitos y se presenten en el plazo establecido, tendrán un premio de participación de 20 €.

- Cruces Infantiles:

Todas las cruces infantiles inscritas recibirán un detalle de participación por cada cruz de 10 €, más una bolsa de golosinas para todos los niños y niñas participantes.

Visto la relación de premios incluida en el informe emitido por la Técnico de Participación Ciudadana, así como las bases del concurso, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los Cuatro (4) miembros presentes, que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria:

Primero. - Aprobar las Bases Reguladoras de la Concentración de Cruces Infantiles (Día 3 de mayo) y del Concurso de Cruces de Mayo que tendrá lugar el día 1 de mayo de

2023, así como los premios establecidos en las bases reguladoras, que asciende a un total de 1.205 euros.

Segundo. - Autorizar y disponer un gasto de 1.205 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 338.226.09, para su abono a los participantes premiados en el Concurso.

4.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.

4.1.- Estudio y aprobación, en su caso, de concesión y/o denegación de licencias urbanísticas.

No se presentaron.

4.2.- Estudio y aprobación, en su caso, de otros Exptes. en materia urbanística y de Actividades.

No se presentaron.

5.- SERVICIOS, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

5.1.- SERVICIOS MUNICIPALES. - Estudio de Solicitudes y escritos relativos a derechos funerarios, servicios R.S.U. y otros servicios municipales y concesión, en su caso, de las mismas.

5.1.1.- Instancias (nº orden Registro de Entrada 1456 y 1457, de 17 de abril de 2023), de D^a M. I. J. S., con DNI ****2597**, por la que expone que con fecha 26 de abril de 2022, solicitó autorización para el traslado de restos del nicho nº 888 para su traslado al cementerio de Rute y ceder dicho nicho al Ayuntamiento; habiéndose realizado el traslado de restos el pasado año, sin haberse procedido a la baja del nicho solicitada, por lo cual presenta estas solicitudes de baja de la concesión del nicho nº 888 del Cementerio Municipal, con nº de referencia 742, por renuncia al derecho funerario, así como la devolución del importe abonado en concepto de Tasa por Cementerio del ejercicio 2022, por importe de 6,03 €.

Visto el informe emitido por el Encargado del Cementerio en el que consta que el nicho no contiene restos y que se encuentra en buen estado, es sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se ACUERDA:

Primero. - Aceptar la renuncia presentada por D^a. M. I. J. S., vecina de Rute (Córdoba), con domicilio en la calle ***** ** **** ***** , **, al derecho funerario sobre el nicho nº 888 del Cementerio Municipal, con nº de referencia 742, cuya concesión figura a su nombre, causando baja en el Padrón cobratorio de la tasa por Cementerio con efectos desde el ejercicio 2023.

Segundo.- Devolver el importe abonado indebidamente en concepto de Tasa por Cementerio, por la cantidad de 6,03 €, correspondiente al ejercicio 2023.

Tercero. - Notificar el presente acuerdo a la interesada, al Concejal de Obras y

Servicios Municipales, al Encargado de Cementerio y al funcionario encargado de la Recaudación Municipal.

5.2.- OBRAS MUNICIPALES e Infraestructuras. - Estudio de solicitudes, escritos y documentación relativos a Obras e Infraestructuras Municipales, vías públicas y otras infraestructuras, y concesión y/o aprobación, en su caso, de las mismas.

No se presentaron.

6.- Otros Informes de Presidencia, Corporación y servicios.

6.1.- GEX.2023/1400.- CONVENIO ENTRE INECO Y EL AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR, PARA IMPULSAR EL DESARROLLO DE PROYECTOS DIGITALES Y CONTRIBUIR A LA DIGITALIZACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE IZNÁJAR.-

COMPLETAR ACUERDO

**CONVENIO ENTRE INECO Y EL AYUNTAMIENTO DE XXXXXX,
PARA IMPULSAR EL DESARROLLO DE PROYECTOS DIGITALES Y CONTRIBUIR A LA
DIGITALIZACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE XXXX**

Madrid , **xx** de **noviembre** de 2022

REUNIDOS

DE UNA PARTE D^o. S. V. T., con número de DNI núm. ***3147**, en representación de la sociedad mercantil estatal Ingeniería y Economía del Transporte S.M.E. M.P., S.A., que en lo sucesivo se denominará Ineco, con CIF ****2016*, con domicilio a efectos del presente convenio en Paseo ** ** *****, ***, 28036, de Madrid, en su calidad de Presidente de Ineco, según poder otorgado ante Notario de Madrid, D^o. J. P. H., en fecha 19 de enero de 2022 y número de protocolo 106.

Y DE OTRA, D/ª, **xxxxxxxx**, en nombre y representación del Ayuntamiento de **xxxx**, con CIF **xxxxx** que en lo sucesivo se denominará Ayuntamiento, en su condición de Alcalde/sa según nombramiento realizado por acuerdo plenario de fecha **xx** de **xxxxxx**, con domicilio a efectos del presente Convenio, en la calle **xxxxxxxxxxxx**

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, para convenir en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas.

En su virtud, y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades,

EXPONEN

- a) Que INECO es una Sociedad Mercantil Estatal, de las previstas en el artículo 166.2 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas. Su objeto social consiste, principalmente, en la realización de todo tipo de estudios, diseño, planificación, proyectos y trabajos de consultoría e ingeniería en todos los campos del transporte y la tecnología de la información y la comunicación.
- b) Ineco, a través de su dilatada trayectoria en el diseño de soluciones técnicas y tecnológicas punteras en el marco de la movilidad y la transformación digital, lleva más de medio siglo contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas.
- c) Que INECO ha diseñado el programa “Ineco Rural TIC”; una herramienta al servicio de la ciudadanía que vive en los pueblos y pequeños municipios de España, que tiene como objetivo utilizar la potencialidad que aportan las nuevas tecnologías para contribuir a visibilizar y dinamizar el medio rural, impulsando su digitalización social (fomentando y apoyando el de las nuevas tecnologías, con especial incidencia en la población con más edad) y su digitalización económica

(asesorando al tejido empresarial a través de la potenciación de su posicionamiento digital).

- d) Que el Ayuntamiento de **xxxx** está interesado en formar parte del programa “Ineco Rural Tic” y, consecuentemente, en la suscripción de este Convenio, existiendo un interés público para que el municipio reciba labores de asesoramiento digital mediante la realización de talleres y acciones formativas.

De conformidad con lo expuesto, las Partes, en el ámbito de sus respectivas competencias y de las actividades que desarrollan, acuerdan formalizar el presente Convenio, que se rige por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer un marco de colaboración entre Ineco y el **AYUNTAMIENTO**, para el desarrollo del programa “Ineco Rural TIC”, que tiene como fin último apoyar y contribuir a la digitalización social y económica de la ciudadanía que vive en entornos rurales, acercando las ventajas que aportan las nuevas tecnologías a los/as vecinos/os y tejido económico de los mismos.

SEGUNDA. - NATURALEZA DEL CONVENIO.

Atendiendo a que una parte es una Administración, y a su objeto y fines, al presente Convenio le resulta de aplicación el régimen jurídico previsto en el capítulo VI del

título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y su normativa de desarrollo.

TERCERA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Por parte de Ineco:

- u) Desplazar el/los profesional/es de la compañía al municipio de xxx durante 15 días naturales, prorrogables en otros 15 días en caso de que sea aceptada, por parte de Ineco, la solicitud a plantear por el Ayuntamiento.
- v) Aportar y compartir el conocimiento que poseen los profesionales de la compañía en materia de digitalización con los habitantes del municipio.
- w) Dedicar hasta un máximo del 20% de la jornada laboral de el/los profesional/es de Ineco presentes en el municipio al desarrollo de las iniciativas / acciones en materia de apoyo y asesoramiento en digitalización que sean consensuadas con el Ayuntamiento.

Impulsar y dinamizar la visibilidad del municipio a través de los canales de comunicación internos y externos que posee la compañía.

Por parte del Ayuntamiento:

- x) Facilitar acceso a red Wifi con cobertura, mínima, de 4G.
- y) Aportar listado de propuesta de acciones / talleres a llevar a cabo, facilitando los espacios necesarios para el desarrollo de estos, acordando con los profesionales de Ineco presentes en el municipio los horarios y formato de convocatoria de los mismos.
- z) Aportar la estancia a el/los profesional/es de Ineco durante los 15 días naturales de desarrollo del programa, asumiendo el coste íntegro de la misma.

CUARTA. – VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio tendrá, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 1º del artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, una vigencia de seis (6) meses; si bien, en el caso de que la ejecución de las actuaciones que se recogen en el mismo requieran de un periodo superior de tiempo, las partes se comprometen a tramitar, con carácter previo a la finalización del referido plazo vigencia, su prórroga, de conformidad con lo previsto en el apartado 2º del artículo 49 h) de dicha Ley, observándose para ello el mismo procedimiento seguido para su formalización.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona con la prestación del consentimiento de las partes, por lo que estará vigente desde la firma del mismo.

QUINTA. - APORTACIONES ECONÓMICAS

Durante la vigencia del presente Convenio de colaboración no existirá aportación económica alguna entre las Partes.

SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se obligan a guardar absoluta confidencialidad sobre la información y documentación que se faciliten o tengan acceso durante la presente colaboración, a no revelar, ni utilizar directa o indirectamente la información derivada del presente acuerdo.

Asimismo, se comprometen a no divulgar y/o utilizar para otros fines diferentes al objeto de este Convenio, en su totalidad o parcialmente los resultados obtenidos, o la información a la que haya tenido acceso de la otra Parte en virtud del presente Convenio.

Este compromiso de confidencialidad no tendrá efecto alguno sobre aquellas informaciones recibidas por cualquiera de las Partes, siempre que pueda demostrarse que aquellas son de dominio público o que las poseía antes de otorgar este Convenio de Colaboración, o a partir de un tercer con libre disposición de ella.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las Partes podrán publicar los resultados finales obtenidos en el presente proyecto, sin que de ello derive incumplimiento de las Partes, o responsabilidades legales, siempre que se mantenga extrema confidencialidad en relación con los datos personales que dichos resultados contengan, debiendo cumplir en todo momento con la legislación nacional e internacional aplicable, en materia de Protección de Datos Personales.

En conclusión, únicamente podrán publicarse o hacer comunicaciones científicas acerca de los resultados finales obtenidos, pero nunca de los datos individuales.

A los efectos de esta publicación, cuando fuese estrictamente necesario publicar documentos que contuviesen datos personales de trabajadores, se tomarán las medidas adecuadas para anonimizar dichos, a fin de impedir su identificación y proteger su intimidad.

SÉPTIMA. - EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN

Según lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, el presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en cualquiera de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo determinado, no inferior a 15 días, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
- Asimismo, las partes se reservan la facultad de desistir, unilateralmente, su participación en el mismo, en cualquier momento, comunicándose por escrito a las otras con una antelación de al menos dos meses, sin que las demás partes tengan derecho a compensación por ningún concepto.

OCTAVA. – MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con la materia que el mismo regula, por lo que cualquier modificación de su clausulado deberá hacerse por escrito, mediando propuesta de la Comisión de Seguimiento, y ser suscrita por todas las partes, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y su normativa de desarrollo.

NOVENA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para la puesta en marcha, control y seguimiento de las actividades previstas en el presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por una (1) persona en representación de cada una de las partes.

La Comisión de seguimiento se reunirá al inicio de las actividades objeto del presente Convenio, y cada vez que lo solicite cualquiera de las partes en el plazo máximo de una (1) semana desde la correspondiente solicitud.

La Comisión de Seguimiento velará por el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y los compromisos adquiridos, así como resolver las discrepancias o problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.

En caso de que existan discrepancias respecto a la interpretación o cumplimiento del presente convenio se convocará la Comisión con el fin de adoptar una decisión que permita la resolución de las mismas.

DÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se obligan a guardar absoluta confidencialidad sobre la información y documentación que se faciliten o a la que tengan acceso durante la vigencia del

presente Convenio, así como a no revelar ni utilizar la misma, directa o indirectamente, para fines distintos a los establecidos en el mismo.

Las Partes se comprometen a cumplir y respetar lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en cualquier otra norma vigente en materia de protección de datos personales que resulte de aplicación.

Las partes informan a los intervinientes, cuyos datos personales se recogen en el presente Convenio, que los mismos serán tratados por y bajo la responsabilidad de cada una de ellas de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable en materia de protección de datos referida en el párrafo precedente, siendo la base legitimadora para el tratamiento de los referidos datos la ejecución del presente Convenio.

Los datos de carácter personal de los intervinientes serán conservados durante el plazo de vigencia del presente Convenio y, posteriormente, durante el plazo legalmente establecido para atender las posibles responsabilidades, pudiendo los interesados en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, debiendo a este efecto dirigirse por escrito, mediante correo postal o electrónico, a las direcciones que se indican a continuación, acompañando su D.N.I. u otro documento oficial acreditativo de su identidad.

INECO:

dpd@ineco.com

Paseo de la Habana nº 138, 28036 Madrid.

Ayuntamiento

Asimismo, se informa a los intervinientes de que podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) u otra autoridad de control competente en caso de que consideren que sus datos no han sido tratados adecuadamente.

UNDÉCIMA.- DIFUSIÓN DEL CONVENIO.

De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula Tercera del presente Convenio, Ineco se compromete a impulsar y dinamizar la visibilidad del municipio a través de los canales de comunicación internos y externos que posee la compañía.

Para ello, el Ayuntamiento otorga el consentimiento informado para la grabación de imágenes y vídeos institucionales por Ineco, mediante la firma del Anexo I, que forma parte del presente Convenio.

La difusión de la colaboración que se instrumenta mediante el presente Convenio, que dé lugar a la utilización del nombre comercial, logotipos, marcas o cualesquiera signos distintivos de una de las Partes por la otra requerirá la autorización previa y por escrito de dicha Parte, así como su retirada y, en su caso, devolución una vez finalizada la vigencia del Convenio.

La utilización por una de las Partes del nombre comercial, los logotipos, marcas o cualesquiera signos distintivos de las otras, en los términos previstos en el apartado precedente no supondrá ninguna cesión ni generará derechos de explotación a su favor.

DUODÉCIMA. – NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

En el plazo de 10 días desde la firma del convenio, las partes designaran la persona de contacto y la dirección a efecto de notificaciones y comunicaciones (preferentemente de forma electrónica) en relación con el presente Convenio.

Las notificaciones y comunicaciones entre las partes deberán realizarse por cualquier medio que permita acreditar la fecha de su emisión y recepción, y el contenido de las mismas, y se dirigirán a las personas de contacto y direcciones anteriormente referidas. Si se produce un cambio de las personas de contacto o direcciones de las partes, el mismo deberá ser comunicado por escrito a las otras partes indicando la nueva dirección o persona de contacto y la fecha a partir de la cual dicho cambio será efectivo.

DECIMOTERCERA. – RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio se incardina en los previstos en el art.47.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y su normativa de desarrollo, resultándole de aplicación, la normativa citada ut supra, en todo lo no previsto en el mismo

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la interpretación, el desarrollo, la modificación, la ejecución y la resolución del presente Convenio se tratarán en primer lugar entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento, y si no llegasen a un acuerdo, dichas cuestiones se someterán a los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad con el contenido de este convenio, lo firman por duplicado en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

POR INECO

POR EL AYUNTAMIENTO

S. V. T.
Presidente de Ineco

XXXX

XXXXX

ANEXO I

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA GRABACIÓN DE IMÁGENES Y VÍDEOS INSTITUCIONALES POR INECO

Por la presente, autorizo a INECO a la captación de imágenes, en fotografía o vídeo, con o sin voz, del municipio de (nombre del municipio, así como de las actividades directa o indirectamente relacionadas con el objeto del Convenio suscrito por INECO y (Ayuntamiento).

Autorizo, asimismo, a utilizar el material fílmico que provea en la grabación total y/o parcial del pueblo y de las actividades en él desarrolladas, para su divulgación y/o publicación en la página web, redes sociales y demás canales online y de comunicación de INECO.

En tal sentido, autorizo a INECO a que utilice las imágenes grabadas (en fotografía y/o en vídeo) a fin de que las misma sean publicadas y/o incorporadas en los videoclips y/o cualquier otro producto audiovisual, vinculado directa y/o indirectamente al

mismo, para los exclusivos fines de divulgación del Proyecto Rural TIC y su promoción institucional.

Por el Ayuntamiento:

Firma.

Fecha.

6.2.- GEX 4579/2022.- Plan Provincial de cooperación para la prestación del servicio de recogida de perros vagabundos en municipios de la Provincia de Córdoba durante el bienio 2023-2024.-

Escrito (nº orden Registro de Entrada 1474, de 19 de abril de 2023), de la Diputación de Córdoba, Delegación de Agricultura, Centro Agropecuario Provincial, comunicando acuerdo del Pleno de la Diputación, de fecha 15 de marzo de 2023, Aprobación Provisional del Plan Provincial de cooperación para la prestación del Servicio de Recogida de Perros Vagabundos en la provincia de Córdoba para los años 2023-2024.

Efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediante votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda

Primero: Acogerse al Plan Provincial de cooperación para la prestación del servicio de recogida de perros vagabundos en municipios de la Provincia de Córdoba durante el bienio 2023-2024.

Segundo: Aceptar expresamente la aportación de 2.755,60 € que corresponde a este Ayuntamiento para la cofinanciación del coste total del Servicio para el próximo bienio, asumiendo el compromiso de aportar en el Presupuesto del ejercicio 2023 la cantidad de 1.377,80 € y de 2024 la cantidad de 1.377,80€.

Tercero: Autorizar a la Diputación de Córdoba para percibir directamente del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, la citada aportación con cargo a las liquidaciones a favor del Ayuntamiento que le practica el Servicio. La referida autorización tiene carácter irrevocable hasta que el Ayuntamiento cancele las obligaciones derivadas de su aportación económica.

Cuarto: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho fuese necesario, para la adopción de decisiones y firmas de documentos que exijan el mejor desarrollo del presente acuerdo.

CIERRE

Y no habiendo más asuntos a tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión que se celebre, será trasladada al libro capitular correspondiente para su autorización por el Sr. Presidente y la Sra. Secretaria-Interventora, de todo lo cual, como Secretaria Certifico. Doy fe.

El Alcalde-Presidente Fdo.: Lope Ruiz López.	La Secretaria Fdo.: Ana Isabel Anaya Galacho
---	---